República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA LABORAL
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA PONENTE

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**CESAR ORLANDO CARDONA WALTEROS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.**
GARANTIA	**ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**
RADICADO	**76001-31-05-002-2022-00454-01**
ASUNTO:	**ADMITE Y CORRE TRASLADO**

AUTO n° 634

Que con el objeto de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en la especialidad laboral, entre otras, así como para flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este, fue expedido por el Gobierno Nacional el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establecido con vigencia permanente a través de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Que en punto a las notificaciones y traslados se dispuso en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio de 2022, que estos se podrán realizar virtualmente, con inserción de la providencia, conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Que para dicho efecto fueron implementados por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali los siguientes canales:

República de Colombia

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA SALA LABORAL, al cual se deben remitir los escritos y memoriales relativos a los procesos judiciales en curso en este despacho judicial - así como de cualquier otro Despacho de la Sala Laboral de este Tribunal, por lo que el respectivo correo debe ir claramente identificado a fin de poder dar trámite al mismo[1]-.
El correo es: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADOS, Por este CANAL se hará la notificación por ESTADOS ELECTRÓNICOS de las providencias que se dicten en los procesos del despacho, el cual se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, link TRIBUNALES SUPERIORES, link VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio ESTADOS electrónicos, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados

TRASLADOS. En este canal se atenderán por Secretaría los TRASLADOS a las partes para que estas realicen las actuaciones que les correspondan, el que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio TRASLADOS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados

SENTENCIAS. En este canal serán notificadas a todas las partes interesadas las Sentencias emitidas por el

[1] En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: PODER, ALEGATOS DE CONCLUSION, etc.

DESPACHO 10 correspondiente a la Dra. Yuli Mabel Sánchez Quintero, que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link DESPACHO 10 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio SENTENCIAS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular, para las comunicaciones correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen los abogados de efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial.

Conforme a lo antelado, y en atención a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, que reguló la segunda instancia en materia laboral, se dispone este despacho a RESOLVER sobre la admisibilidad del recurso de apelación y/o consulta en el asunto de la referencia acorde a lo establecido en el artículo 82 delCPTSS.

El recurso fue interpuesto en los términos y oportunidad legal señalados en el artículo 66A CPT y SS, por lo que procede su admisión.

Por otro lado, en virtud del principio de economía procesal y una vez evidenciado que no existen pruebas por practicar, se procede igualmente a correr traslado para alegar, por el término de cinco (5) días a las partes a fin de que, si a bien lo tiene(n), presente(n) sus alegatos de conclusión, el que se surtirá durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fijación del traslado por secretaría en la página web de la Rama Judicial.

Surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal sentencias previsto para el Despacho 10.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación propuesto por Colpensiones, Colfondos y Porvenir S.A. en los términos del artículo 66, 66A del CPT y SS.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a todas las partes por el término de cinco (5) días, para que, si lo estiman pertinente, presenten sus alegatos de conclusión.

Los escritos de alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral, identificando en debida forma los mismos[2].

CORREO SALA LABORAL:
sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LINK ESTADOS SECRETARÍA:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados

TERCERO: El término anteriormente señalado, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del **TRASLADO** por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web de la Rama Judicial.

LINK TRASLADOS SECRETARÍA:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados

[2] En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: ALEGATOS DE CONCLUSION.

República de Colombia

CUARTO: Surtido el TRASLADO correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal SENTENCIAS previsto para el Despacho 10.

LINK SENTENCIAS DESPACHO 10:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias

La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurrido UN (1) día hábil siguiente a la publicación, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,

YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA